

ORDENANZA N° 000022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO CONCEDIDO AL SEÑOR GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA LA EXPEDICIÓN DEL NUEVO CÓDIGO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial de las consagradas en el artículo 300 de las Constitución Nacional.

ARTICULO PRIMERO: Prorróguese el termino concedido al señor Gobernador del Atlántico en seis (6) meses más para expedir el nuevo Código Departamental de Policía del Atlántico o "ESTATUTO PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO".

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de agiliza el trabajo de la Comisión Redactora del estatuto a que se refiere el artículo anterior, el Señor Gobernador procederá a nombrar de entre los miembros de la misma, uno o dos Relatores que se encargarán de armonizar el trabajo de los diversos grupos en que se subdividió dicha Comisión, los cuales ya aportaron sus respectivos trabajos.

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de su sanción

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los

Jorge Iglesias Viloria
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente

HERNANDO MARRIAGA NAVARRO
Primer Vicepresidente.

Lascario Humanez Campo
LASCARIO HUMANEZ CAMPO
Segundo Vicepresidente

Ermithi Pardo Sandoval
ERMITHI PARDO SANDOVAL
Secretario General

Este debate recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

PRIMERO DEBATE:	Junio 23 de 1997	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000022/97, DEL 8 DE JULIO DE 1997.
SEGUNDO DEBATE:	Junio 27 de 1997	
TERCER DEBATE:	Julio 1° de 1997	

Ermithi Pardo Sandoval
ERMITHI L. PARDO SANDOVAL
Secretario General

Nelson Polo Hernandez

NELSON POLO HERNANDEZ
GOBERNADOR

Aprobado en 1º debate junio 23/97.

ARROBADO EN 2º DEBATE JUNIO 27 DE 1997.

ARROBADO EN 3º DEBATE JULIO 1 DE 1997.

541

EXPOSICION DE MOTIVOS

000022

El propósito que se persigue con la Ordenanza concediendo nuevo plazo al señor Gobernador del Atlántico para que expida el Código de Policía Departamental, es llenar un vacío como se dijo inicialmente, cuando por primera vez esta Honorable corporación accedió a otorgar facultades al mandatario seccional para que integrara una Comisión Redactora encargada de elaborar ese estatuto.

La Comisión cumplió su cometido al subdividirse en grupos que fueron elaborando el conjunto de normas, las cuales, armonizadas, conformaron el nuevo estatuto regulador de la convivencia ciudadana en nuestro Departamento, pero se tomó una medida preventiva, sana desde todo punto de vista, la cual consistió en abrir un compás de espera mientras era expedido el Código Nacional de Policía cuya elaboración se anunció para el año anterior o por lo menos para el comienzo del primer semestre de 1997 que está finalizando, sin que se hubiese hecho la tan anhelada promulgación.

Así las cosas, a raíz de la larga espera, venció el término otorgado al señor Gobernador del Atlántico para la promulgación del nuevo Código de Policía, el cual, dicho sea de paso, por constituir un conjunto de normas enderezadas a buscar el entendimiento y la armonía entre los habitantes de esta sección del país, en vez de "CODIGO DE POLICIA", debería llamarse "ESTATUTO PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLANTICO".

El objetivo, pues, del proyecto de Ordenanza que se pone a vuestra consideración no es otro que habilitarle al señor Gobernador el término para que por fin expida el conjunto de normas ya elaborado y al que sólo le basta una minuciosa revisión por parte de uno o dos Relatores que nombre el mandatario seccional de entre los miembros de la Comisión Redactora, para que armonicen los textos elaborados por los diferentes grupos en que se subdividió la Comisión, y en tal forma, ese o esos Relatores puedan hacerle entrega formal del texto íntegro armonizado al señor Gobernador para que éste proceda a dar cumplimiento a la promulgación.

De Uds., atte.,

ALVARO MANOTAS LLINAS

ORDENANZA No.

Por medio de la cual se prorroga el término concedido al señor Gobernador del Atlántico para la expedición del nuevo Código Departamental de Policía.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y en especial de las consagradas en el artículo 300 de las Constitución Nacional,

CONSIDERANDO :

1o.- Que con fecha 16 de Abril de 1.996 le fueron ampliadas a un año las facultades concedidas con anterioridad al señor Gobernador del Departamento para constituir una Comisión Redactora del Código de Policía del Atlántico y para la expedición del mismo.

2o.- Que una vez constituida la respectiva Comisión, ésta se subdividió en grupos de trabajo y procedió a la redacción del nuevo Código de Policía Departamental, pero mantuvo una prudente espera ante el anuncio de la expedición del nuevo Código Nacional sobre la materia para armonizar sus textos, sin que tal estatuto se hubiese expedido hasta la presente fecha.

3o. La espera infructuosa del nuevo Código Nacional dio como resultado el agotamiento del término concedido al señor Gobernador para expedir este importante conjunto de normas enderezadas a promover la convivencia ciudadana.

4o.- Hallándose, como se encuentra, ya redactado el nuevo Código Departamental de Policía, sólo hace falta que la Comisión respectiva avale la codificación realizada, previa revisión que efectúen uno o dos Relatores escogidos de entre los miembros de la misma por el mandatario seccional, para que éste reciba el texto definido y proceda sin más tardanza a la expedición del que debería denominarse "ESTATUTO PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLANTICO", para que sirva de

llamado permanente a la concordia entre los habitantes de esta sección del territorio nacional,

ORDENA *el*

que se le conceda un
 ARTICULO PRIMERO.- *plazo de* Concedesele al señor Gobernador del Atlántico *man* un ~~plazo de~~ seis (6) meses para expedir el nuevo Código Departamental de Policía del Atlántico o "ESTATUTO PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLANTICO".

ARTICULO SEGUNDO.- Para efectos de agilizar el trabajo de la Comisión Redactora del estatuto a que se refiere el artículo anterior, el señor Gobernador procederá a nombrar de entre los miembros de la misma, uno o dos Relatores que se encargarán de armonizar el trabajo de los diversos grupos en que se subdividió dicha Comisión, los cuales ya aportaron sus respectivos trabajos.

ARTICULO TERCERO.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Presentada por el Honorable Diputado ALVARO MANOTAS LLINAS.

Manotas Llinas

INFORME DE COMISION

Sea el caso relieves la positiva importancia que para el Departamento del Atlántico, tiene la expedición del nuevo Código de Policía o Estatuto para la Convivencia Ciudadana, porque a estas alturas, es uno de los Departamentos donde se carece de esa herramienta indispensable para auxiliar a las autoridades en el campo de las situaciones conflictivas que si bien no tienen el relieve para asomarse al Código Penal, si no se atienden a tiempo, pueden rebasar ciertos niveles después de los cuales nos veremos enfrentados al desorden, el caos y el delito en su más cruda expresión.

Para evitar que las calamidades que surgen entre vecinos y en barrios y veredas puedan pasar a mayores, se estatuyeron en los diferentes Departamentos del país estos Códigos de Policía que ahora, acorde con la nueva corriente de los tiempos, se ha convenido en denominar **ESTATUTOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA** porque lo que se busca es el avenimiento y la concordia, bases para una paz estable.

En lo que respecta al Atlántico, aquí se hizo imperativa la actualización del Código expedido en 1.984, por la obsolescencia de algunas de sus normas y sanciones, aparte de que la Constitución de 1.991 revaluó gran parte de su contenido filosófico.

Ahora bien; ya el nuevo Código de Policía está prácticamente listo. La Comisión designada por esta Honorable Asamblea cumplió su cometido y si ese estatuto no ha sido promulgado es porque por precaución, en aras de lograr una armonía que al fin no fue posible conseguir, la Comisión abrió un prudente compás de espera mientras era expedido el Código Nacional del ramo, lo cual estaba previsto para el año inmediatamente anterior. Y en el término de la espera, se le vencieron al señor Gobernador las facultades que nosotros mismos le habíamos otorgado para la promulgación de ese instrumento legal, el cual se hace ahora de especial urgencia, faltando sólo que uno o dos Relatores armonicen los textos redactados por las subcomisiones en que dividió su trabajo la Comisión Redactora. Y ese es el objeto plausible del proyecto de Ordenanza que se nos sometió a estudio, al cual recomendamos darle la debida aprobación.

En esta forma, creemos haber cumplido con el cometido que se nos encargó.

De los honorables diputados, atentamente,

INFORME DE COMISION

Sea el caso relieves la positiva importancia que para el Departamento del Atlántico, tiene la expedición del nuevo Código de Policía o Estatuto para la Convivencia Ciudadana, porque a estas alturas, es uno de los Departamentos donde se carece de esa herramienta indispensable para auxiliar a las autoridades en el campo de las situaciones conflictivas que si bien no tienen el relieve para asomarse al Código Penal, si no se atienden a tiempo, pueden rebasar ciertos niveles después de los cuales nos veremos enfrentados al desorden, el caos y el delito en su más cruda expresión.

Para evitar que las calamidades que surgen entre vecinos y en barrios y veredas puedan pasar a mayores, se estatuyeron en los diferentes Departamentos del país estos Códigos de Policía que ahora, acorde con la nueva corriente de los tiempos, se ha convenido en denominar **ESTATUTOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA** porque lo que se busca es el avenimiento y la concordia, bases para una paz estable.

En lo que respecta al Atlántico, aquí se hizo imperativa la actualización del Código expedido en 1.984, por la obsolescencia de algunas de sus normas y sanciones, aparte de que la Constitución de 1.991 revaluó gran parte de su contenido filosófico.

Ahora bien; ya el nuevo Código de Policía está prácticamente listo. La Comisión designada por esta Honorable Asamblea cumplió su cometido y si ese estatuto no ha sido promulgado es porque por precaución, en aras de lograr una armonía que al fin no fue posible conseguir, la Comisión abrió un prudente compás de espera mientras era expedido el Código Nacional del ramo, lo cual estaba previsto para el año inmediatamente anterior. Y en el término de la espera, se le vencieron al señor Gobernador las facultades que nosotros mismos le habíamos otorgado para la promulgación de ese instrumento legal, el cual se hace ahora de especial urgencia, faltando sólo que uno o dos Relatores armonicen los textos redactados por las subcomisiones en que dividió su trabajo la Comisión. Redactora. Y ese es el objeto plausible del proyecto de Ordenanza que se nos sometió a estudio, al cual recomendamos darle la debida aprobación.

En esta forma, creemos haber cumplido con el cometido que se nos encargó.

De los honorables diputados, atentamente,

[Handwritten signatures]
 Wilky Carpio

[Handwritten signature]